



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTABLECER BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MAESTRO ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL Y ASISTIDO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR Y, POR LA OTRA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA CORTE”, REPRESENTADA POR EL MINISTRO PRESIDENTE GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** El veintisiete de enero de dos mil cuatro, “EL IFAI” y “LA CORTE” suscribieron un convenio general de colaboración, mediante el cual acordaron, entre otros temas:

- a) En la cláusula primera, establecer las bases de colaboración para mejorar de manera continua los sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre ambas Instituciones, así como para investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información pública, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- b) En la cláusula segunda, que las actividades conjuntas se concentrarán, entre otros campos, en el análisis de estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información; facilitar la consulta de material y el intercambio de documentos, información y publicaciones editadas.
- c) En la cláusula tercera, negociar el contenido de programas y la realización de convenios específicos.



## DECLARACIONES

- I. De “EL IFAI” que.
  - I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 8º del Decreto de creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal, no apoyada presupuestalmente.
  - I.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 37, fracciones XII y XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG; 1 y 3 del referido Decreto; 2, 15 y 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior de “EL IFAI”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
  - I.3 De acuerdo con el artículo 37, fracción XV, de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de la referida ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
  - I.4 Con fundamento en los artículos 34 y quinto transitorio de la LFTAIPG, el maestro Alonso Lujambio Irazábal fue nombrado comisionado del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, a partir del 1 de abril de 2005 al 31 de marzo de 2012, y como Comisionado Presidente del Instituto el diez de julio de dos mil seis, mediante el acuerdo contenido en el ACT-EXT/10/07/2006, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de “EL IFAI” vigente en esa fecha.
  - I.5 Con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG; 6º, fracción IV y 23, fracción I, del Reglamento Interior de “EL IFAI”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete, el maestro Alonso Lujambio Irazábal, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.



- I.6 Para la celebración de este acto es asistido por Ángel José Trinidad Zaldívar, cuyo nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública fue aprobado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-EXT/30/04/2004.01; así como en la sesión del Órgano de Gobierno correspondiente al 13 de mayo de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-04GOB/13/05/2004.02, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6 fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
  - I.7 Cuenta con un proyecto especial de cooperación con el Banco Mundial y los fondos necesarios y suficientes proporcionados por el referido Banco para el desarrollo de un sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información en las entidades federativas e instituciones públicas.
  - I.8 Cuenta con la licencia legal para otorgar el SISTEMA INFOMEX de manera gratuita.
  - I.9 Para todos los efectos legales señala como su domicilio el ubicado en Avenida México, número 151, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, Distrito Federal.
- II. De **“LA CORTE”** que:
- II.1 De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
  - II.2 La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en su artículo 14, fracción I, establece que dentro de las atribuciones del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra la de **“Representar a la Suprema Corte de Justicia y llevar su administración.”**



- II.3 El Comité de Archivo, Biblioteca e Informática, en su sesión de veintidós de febrero de dos mil ocho, autorizó la celebración de este convenio específico.
  - II.4 Ha adquirido a través de los años el compromiso permanente para establecer bases de colaboración con otras instituciones para promover y difundir ampliamente el trabajo del Poder Judicial de la Federación, así como el de contribuir al constante actualización de los integrantes del gremio jurídico y de la población en general.
  - II.5 Su domicilio legal para los efectos del presente convenio es el ubicado en Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.
- III. A su vez “EL IFAI” y “LA CORTE” declaran que:
- III.1 Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
  - III.2 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
  - III.3 Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.

Por todo lo anterior, “EL IFAI” y “LA CORTE” han decidido celebrar un convenio de cooperación académica, científica y cultural, para lo cual convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre las partes, que permitan el desarrollo y la difusión del derecho de acceso a la información, poniendo a disposición del público los instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental más avanzados en el país, siempre en beneficio de la ciudadanía y la población entera, en los términos de la normativa vigente.



Este convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue el Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a Información Pública, Acceso y Corrección de Datos Personales, sus respuestas, así como la atención de recursos de revisión que correspondan, en lo sucesivo SISTEMA INFOMEX a "LA CORTE", bajo los lineamientos y disposiciones que en su momento emita este último.

"LA CORTE", con el apoyo y asesoría de "EL IFAI", implementarán el SISTEMA INFOMEX, a fin de facilitar el acceso público a la información pública que obre en su poder de conformidad con su legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y en la normatividad propia de "LA CORTE".

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- a) Se comprometen al otorgamiento y uso respectivamente de manera gratuita del SISTEMA INFOMEX.
- b) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el SISTEMA INFOMEX, a la información pública que obre en su poder.
- c) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en el SISTEMA INFOMEX, en atención a lo que establece la normatividad de "LA CORTE". Las partes trabajarán conforme a un plan de trabajo para que el SISTEMA INFOMEX pueda ponerse en operación, para el beneficio de todas las personas.
- d) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los empleados designados por "LA CORTE", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso y/o corrección a datos personales, sus respuestas y la presentación y resolución de recursos.
- e) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad en general.



### **TERCERA. COMPROMISOS DE “EL IFAI”.**

- a) Otorgar de manera gratuita a **“LA CORTE”** el SISTEMA INFOMEX en código fuente, en términos de lo señalado en el anexo del presente convenio, conforme a los contenidos de su legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos que en su momento emita **“LA CORTE”** será puesto a disposición del público, en los tiempos y formas que las partes convengan, con el fin de brindar a las personas, la máxima facilidad de ejercer su derecho de acceso a la información pública por medio del SISTEMA INFOMEX. Asimismo, el SISTEMA INFOMEX permitirá a **“LA CORTE”**, la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información. El uso del SISTEMA INFOMEX no generará costo alguno a **“LA CORTE”**.
- b) Brindar capacitación a los empleados designados por **“LA CORTE”** para la implementación y operación técnica del SISTEMA INFOMEX, así como en la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y/o datos personales, sus respuestas y la presentación y resolución de los recursos de revisión.
- d) Apoyar a **“LA CORTE”**, cuando así lo solicite para el desarrollo de actividades encaminadas a fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y con sus empleados.
- e) Celebrar, junto con **“LA CORTE”**, cursos de capacitación para los empleados que éste designe, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE “LA CORTE”.**

- a) Recibir de **“EL IFAI”** y poner en ejecución el SISTEMA INFOMEX atendiendo a las particularidades de sus procedimientos internos y promover que los empleados que laboren en dicha institución lo utilicen.
- b) Organizar y realizar con **“EL IFAI”**, una estrategia de capacitación dirigida a sus empleados para implementar y operar el SISTEMA INFOMEX, con el fin de que éstos adquieran los conocimientos y habilidades necesarios para gestionar las solicitudes de acceso a la información y/o datos personales, las respuestas y los recursos de revisión.



- c) Organizar y realizar con “EL IFAI”, eventos de capacitación dirigidos a los empleados que operen el SISTEMA INFOMEX, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información y demás temas relativos a estas materias que las partes convengan.
- d) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como el conocimiento de la LFTAIPG.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por dos representantes de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a las otras partes, con al menos 24 horas de anticipación.

Por “EL IFAI”:

NOMBRE	CARGO	UBICACIÓN	TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO
RIGOBERTO OCAMPO ALCÁNTAR	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales.	Av. México número 151, colonia del Carmen Coyoacán, Torre II, cuarto piso. México D. F.	(55) 50 04 24 23 <a href="mailto:rigoberto.alcantar@ifai.org.mx">rigoberto.alcantar@ifai.org.mx</a>
LUIS EMILIO GIMÉNEZ CACHO GARCÍA	Director de Vinculación con otros sujetos obligados.	Av. México número 151, colonia del Carmen Coyoacán, Torre II, cuarto piso. México D. F.	5004 2449 <a href="mailto:luis.gimenez@ifai.org.mx">luis.gimenez@ifai.org.mx</a>

Por “LA CORTE”:

NOMBRE	CARGO	UBICACIÓN	TELÉFONO Y/O CORREO ELECTRÓNICO
MIGUEL SEBASTIAN CASILLAS RUPPERT	Director General de Informática	16 de Septiembre número 38, 4° piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, D. F.	41131798 <a href="mailto:mcasillas@mail.scjn.gob.mx">mcasillas@mail.scjn.gob.mx</a>
CESAR ARMANDO GONZÁLEZ CARMONA	Asesor de Mando Superior de la Dirección General de Difusión	Bolívar número 30, sótano, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, D. F.	41134158 <a href="mailto:cgcarmona@scjn.gob.mx">cgcarmona@scjn.gob.mx</a>



**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Las partes aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo ambas asumen su responsabilidad en caso de que se infrinjan tales derechos en el ámbito nacional e internacional.

“**LA CORTE**”, con motivo del presente convenio no adquiere derecho patrimonial alguno, respecto del sistema INFOMEX.

**NOVENA. PUBLICIDAD.** Las partes acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establece la LFTAIPG.

**DÉCIMA. NORMATIVA.** El presente convenio no desconoce las diferencias normativas entre el marco jurídico aplicable a “**EL IFAI**” y a “**LA CORTE**” en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos y se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las partes como a terceros.



**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio, la comisión técnica someterá a consideración de las partes cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por una comisión conformada por el mismo número de integrantes de cada Institución, si persiste alguna controversia, se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el once de junio de dos mil ocho.

**POR "EL IFAI"**

**MTRO. ALONSO LUJAMBIO  
IRAZÁBAL  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**POR "LA CORTE"**

**MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ  
MAYAGOITIA  
PRESIDENTE**

**TESTIGOS**

**LIC. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD  
ZALDIVAR  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**ING. MIGUEL, SEBASTIÁN CASILLAS  
RUPPERT  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTABLECER BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, "EL IFAI" Y "LA CORTE", CON EL OBJETO DE OTORGAR DE MANERA GRATUITA EL SISTEMA INFOMEX, A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO GENRAL. ....